

CONCEPTO SOBRE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD HJ

Atendiendo su consulta en referencia, me permito comentarle que las aeronaves distinguidas con marca de nacionalidad HJ, no requieren certificado de aeronavegabilidad en el estricto sentido de la palabra, sino certificado de aptitud emitido por el correspondiente aeroclub al cual se encuentre afiliado, tal como lo indica el numeral **4.25.5.8.2.** de los RAC en su párrafo tercero: *“Sin perjuicio de lo anterior, el registro de ultralivianos no implica que estos obtengan un certificado de aeronavegabilidad expedido por la autoridad aeronáutica, **pero sí una constancia de aptitud técnica** emitida por un club de ultralivianos debidamente registrado, la cual será suscrita por el responsable de mantenimiento, como se indica en este capítulo.”* (Subrayado nuestro). La emisión del certificado de aptitud esta condicionado al cumplimiento de requisitos de aptitud técnica previsto en el numeral **4.25.5.3.** al decir: *“Requisitos de aptitud técnica En el presente numeral se describen las condiciones mínimas que debe reunir todo ultraliviano para ser considerado apto para el vuelo (aeronavegable) a efectos de que puedan ser admitidas sus operaciones. Los aparatos que no reúnan las condiciones señaladas, no podrán efectuar ninguna operación en el espacio aéreo nacional y en caso de hacerlo, su propietario y el aeroclub al cual pertenezcan, será sancionado de conformidad con la Parte Séptima de éste Reglamento.”*

Los ultralivianos tipo “Trike” generalmente corresponden a la categoría 1, estos aparatos deben reunir las siguientes condiciones técnicas previstas en el numeral **4.25.5.1**

“Ultralivianos Clase I”

Los vehículos aéreos ultralivianos de Clase I, son aeronaves con las siguientes características:

- Para un solo ocupante.
 - a) Aparato tipo trike (péndulo) o avión de ala fija, con estructura tubular o en madera, alas enteladas, en lámina o material compuesto y cabina abierta o cerrada.
 - b) No propulsado o propulsado con un solo motor de aspiración normal y potencia máxima no superior a 70 HP.

- c) *Peso vacío de 155 Lb o menos si no es propulsada. Si es propulsada debe tener un peso vacío 300 Lb o menos excluyendo flotadores y artefactos de seguridad.*
 - d) *Capacidad de combustible no superior a 5 US galones.*
 - e) *Velocidad máxima en vuelo nivelado a toda potencia, no superior a 70 nudos.*
 - f) *Velocidad de pérdida (sin flaps) no superior a 24 nudos.*
- *Para Dos ocupantes.*
- a) *Aparato tipo trike (péndulo) o avión de ala fija, con estructura tubular, en metal, madera o material compuesto y cualquier tipo de estructura (tubular, monocoque, etc.) alas enteladas, en lámina u otro material y cabina abierta o cerrada.*
 - b) *No propulsado o propulsado con un solo motor de aspiración normal y potencia máxima no superior a 80 HP.*
 - c) *Peso vacío de 187 Lb o menos, si no es propulsada. Si es propulsada debe tener un peso vacío de 500 Lb o menos, excluyendo flotadores y artefactos de seguridad.*
 - d) *Capacidad de combustible no superior a 12 US galones.*
 - e) *Velocidad máxima en vuelo nivelado a toda potencia, no superior a 70 nudos*
 - f) *Velocidad de pérdida (sin flaps) no superior a 30 nudos.*
 - g) *Capacidad máxima para dos ocupante (dos asientos)”*

Los que a su vez deben llevar el equipo indicado en el numeral 4.25.5.3.1 para ser considerados técnicamente ultralivianos clase 1:

Ultralivianos Clase I

Todo ultraliviano Clase I estará equipado al menos con lo siguiente:

Velocímetro, altímetro, compás magnético y reloj

Radio para escucha en las frecuencias de uso aeronáutico.

Transponder con modo “C” -si el aparato es tipo hidroavión o está equipado con flotadores-

Teléfono móvil con registro de los números telefónicos de los servicios de tránsito aéreo (ATS) y de búsqueda y salvamento (SAR) más cercanos para ser contactados en caso de emergencia o en caso de requerirse algún tipo de coordinación urgente, en cuanto sea posible.

- a) *Indicador de temperatura de motor (de gases del exosto o de cabezas de cilindro, o de agua del radiador si es enfriado por agua) y medidor visual de cantidad de combustible*
- b) *Silla o sillas (máximo 2) con cinturón de seguridad de al menos tres puntos*
- c) *Casco y gafas para cada ocupante, si el aparato es de cabina abierta.*
- d) *Transponder en modo C, cuando hayan de ser autorizados para cruceros a otras regionales.*
- e) *Cualquier otro instrumento o equipo determinado por el fabricante.*

Asimismo no sobra recordar que los ultralivianos clase 1, deben estar debidamente inscritas en aeroclubes, los cuales a su vez deben estar registrados ante las direcciones regionales correspondientes conforme lo establece el numeral **4.25.5.7**.

EDGAR B. RIVERA FLOREZ
Jefe Grupo de Normas Aeronáuticas

Proyectó: Juan Manuel Villamizar, Grupo de Normas Aeronáuticas
Revisó: Edgar B. Rivera Florez
Ruta electrónica: O:\ADI\Externo\2009020898